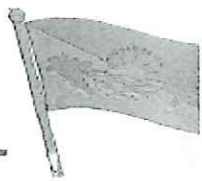




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS N° 342 –2025–OGRHH-MPI

Ica, 20 de Junio del 2025

VISTO:

El Oficio N° 220-2025-STPAD-SG-RRHH-GA-MPI De fecha 10 de Junio 2024, emitido por la Secretaria Técnica del PAD de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Ica, en relación a la solicitud de licencia sin goce de haber presentada mediante Expediente Administrativo N° 0004083-2025 con fecha 20.05.2025 por el servidor Obrero contratado a plazo indeterminado **JALMER RENSON GANDARILLAS VASQUEZ**, el INFORME LEGAL N° 653-2025-AL-JLML-OGRHH-MPI, emitido por el Área Legal de la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305-Ley de Reforma Constitucional y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las Municipalidades como Órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Esta autonomía se materializa en la capacidad para ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, sujeto al ordenamiento Jurídico Vigente;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 0004083-2025 de fecha 20.05.2025 promovido por **JALMER RENSON GANDARILLAS VASQUEZ**, solicita licencia sin goce de haber desde el 26 de mayo del 2025 hasta el 26 de agosto del 2025 con la intención de atender asuntos de índole personal en proceso judicial al tener una sentencia de tener una sentencia de pena privativa con carácter efectiva de 01 año y 06 meses.;

Que, Informe N° 452-2024-ARE-OGRHH-MPI de fecha 23 de mayo del 2025, el jefe del Registro y Escalafón, procede a elaborar en respectivo informe escalafonario, de acuerdo a la información que existen en los archivos que obran en el área así como en el legajo personal del servidor antes mencionado dentro de lo cual encontramos:

- Régimen Laboral: Decreto Legislativo N° 728.
- Condición: Obrero a Plazo Indeterminado
- Fecha de cese Laboral DESTITUIDO mediante Resolución de Órgano Sancionador N° 123-2024-MPI/OS de fecha 23/10/2024.

Que mediante OFICIO N° 220-2025-STPAD-SG-RRHH-GA-MP, de fecha 10 de junio del 2025, la Secretaria Técnica del PAD, informo que el servidor Obrero contratado a plazo Indeterminado DL. N°728 **JALMER RENSON GANDARILLAS VASQUEZ** SI CUENTA CON UN PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO, signado con N° DE EXPEDIENTE N° 109-2024-STPAD-MPI, con una sanción de DESTITUCION, según RESOLUCION DE ORGANO SANCIONADOR N°123-2024-OS-MPI de fecha 23/10/2024 debidamente notificada con carta N° 610-2024-STPAD/MPI de fecha 23/10/27, al servidor en su domicilio, mediante servicio de Courier, la misma que ha sido apelada y elevada al Tribunal del servicio civil, mediante Oficio N° 004-2025-STPAD-OGRHH-MPI de fecha 07 de enero del 2025 y según Oficio N° 003067-2025-SERVIR/TSC. El tribunal de SERVICIO Civil, informa que dicha apelación se encuentra admitida;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, el ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos – SERVIR, ya se ha pronunciado, en su INFORME TECNICO N°796-2017-SERVIR/GPGSC, sobre la reserva de plaza de personal sujeto a procedimiento disciplinario dentro de lo cual señala que el numeral 93.4 del artículo 93° de la Ley N° 30057 establece que: "Durante el tiempo que dura el procedimiento administrativo disciplinario el servidor Civil Procesado, según la falta cometida. Puede ser separado de su función y puesto a disposición de la Oficina de Recursos Humanos, mientras se resuelve su situación, el servidor civil tiene derecho al goce de sus remuneraciones, estando impedido de hacer uso de sus vacaciones, licencias por motivos particulares mayores a cinco (5) días o presentar renuncia.";



Que, bajo la premisa fáctica y jurídica señaladas, en mérito a las consideraciones expuestas, y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el TUO de la Ley del Procedimientos Administrativos General N° 27444, y en uso de las facultades conferidas en la Ordenanza Municipal N° 010-2024-MPI y Decreto de Alcaldía N° 007-2024-MPI.;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de licencia sin goce de haber, presentado por el servidor Obrero contratado a Plazo Indeterminado **JALMER RENSON GANDARILLAS VASQUEZ** al contar con Proceso Administrativo Disciplinario con sanción de **DESTITUCIÓN** en trámite;

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Ica, notifique la presente resolución al interesado y partes involucradas con las formalidades establecidas en los artículos 20° y 21° del TUO de la Ley N° 27444 - LPAG y demás órganos estructurado de la institución municipal para su cumplimiento y fines;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
OFICINA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS

Lic. Adm. Manuel A. Chacallana García
JEFE DE ...